



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

Callao, 06 octubre de 2023

OFICIO N°533-2023-OAJ-UNAC

Señor
ING. JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN
Oficina de Tecnología de la Información
Universidad Nacional del Callao
Presente.-

**ASUNTO: INFORMACIÓN PARA
PUBLICAR EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA DE LA UNAC.-**

De mi especial consideración:

Luego de saludarlo me dirijo a Ud. a fin de expresarle mis más cordiales saludos, y a la vez, en relación al asunto de la referencia, respecto a información para publicar en el portal de transparencia de la UNAC, sobre Laudos y actas de conciliación; se remiten **01 archivo digital del Acta de conciliación**, correspondiente al mes de **setiembre 2023**, a continuación se detalla:

1. **Acta de conciliación N°030-2023** de fecha 28/09/2023 celebrado entre la **Universidad Nacional del Callao** y el **Docente Sr. Juan Rolando Alva Zavaleta** emitida por el Centro de Conciliación “B&B” (03 folios).

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarle mi estima personal y consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
AYALA SOLIS Nidia Zoraide
FAU 20138705844 hard
Motivo: Jefa de la
Oficina de Asesoría Jurídica
Fecha: 06/10/2023 15:34:27-0500

Centro de Conciliación "B&B"

Resolución Directoral N° 910-2013-JUS/DGD-CDMA, Partida 70431206 Púlicos.

Av. Saénz Peña N° 775 Of. 505 Callao, Telef.4654826-990417397

Correo Electronico: ccbazanbringas@gmail.com

Exp. N°:030-2023

ACTA DE CONCILIACION N ° 030- 2023

En la Ciudad del Callao a las tres de la tarde del día jueves del veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés, ante mi María Angela Bringas Castro con Documento Nacional de Identidad No.25622054, Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia por la resolución No. 910-2013-JUS / DGD-CDMA, con Registro No.21535 Registro especialidad en asunto de carácter familiar No.1533, realizándose la audiencia en forma presencial, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, representada por la Dra. ARCELIA. OLGA ROJAS SALAZAR, según Resolución No.020.-2021-CET-UNAC, de 25 de octubre de 2021, identificada con Documento Nacional de Identidad No.22426070,con Poderes de representación a la Abogada, NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, identificada con Documento Nacional de Identidad No.07147961, correo electrónico: naya1@hotmail.com, conforme a la Resolución Rectoral No.114-2023-R-Callao, del 10 de marzo de 2023, con domicilio Real y Procesal en Av. Sáenz Peña N°1060,Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, y la parte invitada: JUAN ROLANDO ALVA ZAVALETAA, identificado con Documento Nacional de Identidad No 17993505., domiciliado en Jirón Grito De Huaura, Nro. 530, Distrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas, asimismo se señala a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos del solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación, a folios siete, y que es parte integrante del acta.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

1.- La parte solicitante; UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, representada por la Rectora Doctora Arcelia Olga Rojas Salazar, según Resolución No.020-2021-CET-UNAC,otorgando facultades de representación conforme a la Resolución Rectoral No.114-2023-R-Callao, a la Abogada NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, solicita al invitado; JUAN ROLANDO ALVA ZAVALETAA, a que en vía conciliatoria se solucione el conflicto entre la Institución Superior de Estudios, Universidad Nacional del Callao, para que cumpla con el pago del importe de; S/.10,000.00, (Diez Mil 00/100 Nuevos Soles), más los intereses, costas y costos, por Indemnización de Daños y Perjuicios por haber ocasionado a la Universidad Nacional del Callao, daño económico de naturaleza contractual.

2.- La parte solicitante Universidad Nacional Del Callao, hace de conocimiento que el invitado Juan Rolando Alva Zavaleta docente de la facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de esta Casa Superior de Estudios, Universidad Nacional del Callao, solicitó se le otorgue licencia con goce de remuneraciones por el lapso de un año desde el primero de septiembre del dos mil seis al treinta y uno de agosto del dos mil siete, periodo que no iba a asistir a cumplir con sus labores de docente.

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es
Fiel Reproducción de su Original
que se ha tenido a la Vista.

Callao, 28 de 09 de 2023

CENTRO DE CONCILIACIÓN BAZÁN & BRINGAS
.....
Pérez Pérez
MARÍA ANGELA BRINGAS CASTRO
SECRETARIO GENERAL
ABOGADA
REG. C.A.L. 28637

3.- La solicitante hace presente el invitado sin obtener la licencia correspondiente, dejo de cumplir con sus obligaciones de docente por el periodo de primer de septiembre del dos mil seis al treinta y uno de agosto del dos mil siete, originado una grave falta laboral por haber dejado de asistir a dictar clase sino además percibió sus remuneraciones indebidamente durante todo ese periodo.

4.- La parte solicitante refiere que frente a la negativa institucional de otorgarle la licencia, el invitado interpone demanda judicial solicitando que se declare la nulidad de las Resoluciones No. 157-2006, 052-2007-CU y 135-2008-CODACUN, solicita también que se le expida nueva resolución otorgándole licencia con goce de remuneraciones por un año desde el primero de septiembre del dos mil seis al treinta y uno de agosto del dos mil siete, teniendo como resultado del proceso judicial iniciado por el invitado sentencia desfavorable en primera instancia mediante resolución No. 32 del 02 de septiembre de 2013, siendo esta resolución confirmada por la Sala Civil Superior Permanente mediante Resolución No. 42 del 19 de agosto del 2014, siendo esta Resolución materia del procedimiento casatorio ante la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica (Casación 9893-2015) de fecha 08 de abril del 2016, declarando improcedente el Recurso de Casación.

5.- La parte solicitante también refiere que por acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su Entidad o al Estado, por dolo o culpa, siendo de obligación al resarcimiento a la Entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, por lo que estando al perjuicio ocasionado a la casa Superior de Estudios, Universidad nacional del Callao, el invitado señor JUAN ROLANDO ALVA ZAVALETa, deberá resarcir a la solicitante Universidad Nacional del Callao el monto de S/. 10,000.00, (Diez Mil 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Indemnización Por Daños y Perjuicios por el Daño Económico de naturaleza Contractual, en razón que se ha emitido pronunciamiento judicial en última instancia en fecha 08 de abril del 2016 por la Corte Suprema de la Republica (Casación 9893-2015) que declaro improcedente el Recurso de Casación, no correspondiéndole el goce de la licencia solicitada y habiendo pese a ello hecho uso del mismo sin contar con una resolución autoritativa, es que procede el reclamo indemnizatorio.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador se conviene en celebrar un Acuerdo: sobre el pago que debe cancelar el invitado: JUAN ROLANDO ALVA ZAVALETa, del importe; de S/.10,000.00 Nuevos Soles, (Diez Mil 00/100 Nuevos Soles), quedando acordado mutuamente entre las partes la forma, modo y monto a cancelar en los términos siguientes.

1.- El invitado Juan Rolando Alva Zavaleta, indica que el monto de S/. 10.000.00 Diez Mil Soles, por concepto de Indemnización de daños y Perjuicios Por Daño Económico de Naturaleza Contractual será cancelado mediante descuento de su remuneración en planilla la suma de S/. 100.00 Cien Soles en forma mensual, autorizando el invitado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, realice el descuento de sus haberes en planilla de la suma indicada, a partir del mes de octubre del año 2023, hasta la cancelación total de la deuda. Asimismo manifiesta el invitado que de acuerdo a su posibilidad económica puede abonar mayor monto, adicional al monto indicado, a la Cuenta Bancaria de la Universidad Nacional del Callao, para lo cual informara a la Unidad de Recursos Humanos.

VERIFICACION DE LA LAGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dra. María Angela Bringas Castro, Abogado de este centro de conciliación con colegiatura CAL No.28637, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen de acuerdo con el Art. 16 de la Ley Nro. 26872, modificado por el Art. 1 del Decreto Legislativo No. 1070, concordante con el Art. 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto. Legislativo No. 768, modificado por el Decreto Legislativo No. 1069, y Ley Nro. 31165 y Decreto Supremo No. 008-2021-JUS, modifica la Ley de Conciliación No. 26872, el Acta de Conciliación constituye Título de Ejecución.

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es una Fiel Reproducción de su Original que se ha tenido a la Vista.

Callao, 28 de 09 de 2023

Pre. Mariano
CENTRO DE CONCILIACION BAZÁN & BRINGAS
MARIA ANGELA BRINGAS CASTRO
SECRETARIO GENERAL
ABOGADA
REG. C.A.L. 28637

Leído el texto anterior los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las tres de la tarde del día jueves veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en señal de lo cual firman la presente acta.

CENTRO DE CONCILIACIÓN BAZÁN & BRINGA

MARIA ANGELA BRINGAS CASTRO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 21537
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL 28637



DRA. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS

Representante UNAC.

JUAN ROLANDO ALVA ZAVALETA

Nidia Ayala
DRA. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS
Representante UNAC.
Juan Rolando Alva Zavaleta
JUAN ROLANDO ALVA ZAVALETA

REFILO: Que la presente Copia Fotostática ,
Fiel Reproducción de su Original
que se ha tenido a la Vista.

Callao, 28 de 09 de 2023

CENTRO DE CONCILIACIÓN BAZÁN & BRINGAS
Maria Angelica Bringas
MARÍA ANGELICA BRINGAS CASTRO
SECRETARIO GENERAL
ABOGADA
REG. C.A.L. 28637